

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0527 CUAD. 1

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- De conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditar con documento idóneo que, simultáneamente con la presentación de la demanda, se envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder el actor cuando presente el escrito de subsanación.
- 2.- Aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no superior a un mes.
- 3.- Manifestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con los títulos ejecutivos en original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlos cuando el Despacho así lo requiera.
- 4.- Adicionar los hechos, informando de qué manera o por qué medio fueron entregadas y/o enviadas las facturas a la demandada, y en qué fecha.
- 5.- Allegue prueba del envío y/o entrega a la ejecutada de las facturas 439, 450, 469, 485 y 499; o en su defecto de la aceptación.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 21 DE OCTUBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66d315ee35c618e15c83ad3abaae7a3ecb990056a09b746d95f1f4ab222d3799

Documento generado en 20/10/2020 09:31:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>